



REGLAMENTO

Área de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Aplicadas

Universidad de Murcia

Versión: Febrero-2018

Preámbulo

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los principios fundamentales del Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Aplicadas (en adelante, ÁTICA) de la Universidad de Murcia, sus fines, estructura, funciones y recursos, así como su dependencia orgánica y funcional dentro de la Universidad de Murcia.

También es objeto de este Reglamento la estructuración y determinación de las Normas, Directivas y otros documentos normativos que lo desarrollen.

Este Reglamento se mantendrá en todo momento actualizado y accesible mediante los procedimientos que en él se determinan.

Capítulo I - De ÁTICA en general

Artículo 1.

ÁTICA es un servicio universitario según lo establecido en el Capítulo V, del Título 1 (arts. 83 a 85) de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Artículo 2. De la sede de ÁTICA

ÁTICA tiene su sede institucional en el edificio 33 del Campus de Espinardo. Para un mejor cumplimiento de sus fines, podrán establecerse delegaciones de la sede principal en los distintos campus y centros de la Universidad de Murcia.

Artículo 3. De los fines generales de ÁTICA

Son fines generales de ÁTICA:

Área de TIC Aplicadas

Campus Universitario de Espinardo. 30100 Murcia
T. 868 884 222 – www.um.es/atica

- a) Prestar apoyo específico en lo referente a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante TIC) a la docencia, a la investigación y a la gestión de la Universidad de Murcia.
- b) Contribuir al desarrollo social y cultural de la comunidad universitaria en el ámbito de las TIC .
- c) Facilitar mediante las TIC la transferencia de los resultados de la investigación a la sociedad en la que se imbrica la Universidad de Murcia.
- d) Contribuir, en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de sus deberes para con la comunidad universitaria, al desarrollo de la sociedad en el ámbito de las TIC.

Artículo 4. De los fines específicos de ÁTICA

Son fines específicos de ÁTICA:

- a) Dotar a la Universidad de Murcia de una infraestructura de comunicaciones de voz y datos acorde en todo momento con el estado de la tecnología y adecuada y suficiente para cubrir las demandas de docencia, investigación y gestión de la Universidad de Murcia.
- b) Procurar a la Universidad de Murcia los recursos tecnológicos de software necesarios para un excelente desempeño de las labores de docencia, investigación y gestión universitarias.
- c) Dar al personal de la Universidad de Murcia el mayor conjunto de servicios relacionados con las TIC que sus necesidades docentes, investigadoras o de gestión demanden, de forma acorde con la evolución tecnológica y en el marco de sus posibilidades presupuestarias y de personal.
- d) Facilitar un ágil acceso y uso de las TIC a todo el personal de la Universidad de Murcia en sus diferentes actividades, tanto mediante el apoyo presencial como de forma remota en todas sus variantes.
- e) Mantener y gestionar una infraestructura de recursos hardware suficiente para un excelente desempeño de sus fines.
- f) Custodiar en todo momento la totalidad de la información depositada en los sistemas TIC bajo su tutela, velando encarecidamente por su integridad y disponibilidad, así como por mantener la confidencialidad y procurar la difusión que en cada caso corresponda, teniendo presente que esta información es uno de los activos más valiosos de la Universidad de Murcia.

- g) Contribuir a una adecuada formación de la comunidad universitaria en el uso de los servicios y recursos TIC que ÁTICA pone a su disposición, así como en los avances que en cada momento procure la evolución de la tecnología.

Capítulo II - Personal, estructura y funciones

Artículo 5. Del personal de ÁTICA

Para el cumplimiento de sus fines, ÁTICA estará dotada de una plantilla de personal suficiente y adecuada en su profesionalización y estructura. El personal de ÁTICA estará compuesto exclusivamente por miembros del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia según lo dispuesto en el artículo 171 de sus Estatutos.

Dada la alta especialización de la mayoría de los puestos de trabajo, el personal de ÁTICA pertenecerá, en su mayor parte, a una de las siguientes escalas:

- Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Murcia
- Gestión de Sistemas de Información de la Universidad de Murcia
- Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Murcia

Los puestos de trabajo de especiales características, podrán ser cubiertos por funcionarios de otras escalas especiales de la Universidad de Murcia.

Artículo 6.

En cumplimiento de sus funciones, el personal de ÁTICA podrá participar en actividades de carácter científico o técnico en el ámbito de las tecnologías TIC, siempre que ello no afecte a las necesidades del servicio ni interfiera con el cumplimiento de sus obligaciones ordinarias, previa autorización de la Gerencia a propuesta del Consejo de Dirección.

Artículo 7. Estructuración orgánica

ÁTICA se estructura orgánicamente en una Jefatura de Área con dos Servicios:

- a) Servicio de Desarrollo, Aplicaciones y Metodología

- b) Servicio de Infraestructuras TIC.

Esta estructura se adecuará a las necesidades que la evolución de las TIC demanden modificándose este Reglamento de forma correspondiente.

Excepcionalmente, la Jefatura de Área y las Jefaturas de Servicio podrán contar con personal adscrito directamente y se estructurarán a su vez en Secciones conforme, en todo momento, a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Murcia.

Artículo 8. Estructura funcional

El Jefe del Área o los Jefes de Servicio podrán constituir grupos de trabajo o equipos de proyecto funcionales formados por personal de distintas unidades orgánicas.

Artículo 9. Funciones de la Jefatura de Área

Son funciones del personal adscrito directamente a la Jefatura del Área:

- a) Elaborar, con la colaboración de los Servicios, la memoria anual de ÁTICA.
- b) Con la colaboración de los Servicios, elaborar y mantener en todo momento actualizado y accesible el Catálogo de Servicios de ÁTICA.
- c) Coordinar las actividades de formación impartidas por ÁTICA.
- d) Gestionar, tramitar y ejecutar el presupuesto asignado a ÁTICA.
- e) Gestionar las comisiones de servicios del personal de ÁTICA encargadas por la Jefatura de Área.
- f) Atender las quejas y reclamaciones que los usuarios de los servicios procurados por ÁTICA presenten.
- g) Supervisar, auditar y coordinar de forma proactiva y reactiva las actuaciones referentes a la seguridad de la información gestionada por ÁTICA.
- h) Dirigir y coordinar las labores de intendencia de las instalaciones de ÁTICA.

Artículo 10. Funciones de los Servicios en general

Son funciones en general de los Servicios de ÁTICA:

- a) Colaborar en la elaboración del Catálogo de Servicios de ÁTICA.

- b) Elaborar Normativas de Uso de los servicios prestados así como Disposiciones Técnicas de los mismos.

Artículo 11. Funciones del Servicio de Desarrollo, Aplicaciones y Metodología

Sin menoscabo de las que en un futuro demande la evolución de las tecnologías o el buen gobierno de la Universidad de Murcia, son funciones específicas de este Servicio:

- a) La organización y gestión de la cartera de proyectos TI (PÓRTICO)
- b) El análisis, diseño, desarrollo e implantación de nuevas aplicaciones informáticas para la comunidad universitaria.
- c) Proporcionar soporte técnico para la adquisición e implantación de aplicaciones informáticas de terceros en la universidad.
- d) El mantenimiento de aplicaciones informáticas en producción.
- e) El análisis, diseño y desarrollo de componentes para la integración de aplicaciones propias con aplicaciones del Estado
- f) El análisis, diseño, desarrollo y soporte para la implantación de aplicaciones propias de la Universidad de Murcia a terceros
- g) La elaboración de presupuestos e informes técnicos relacionados con la cartera de proyectos.
- h) La elaboración y mantenimiento de la metodología, herramientas y marco de desarrollo de aplicaciones.
- i) El soporte y la formación sobre la metodología, herramientas y marco de desarrollo de aplicaciones
- j) La elaboración de guías técnicas relacionadas con el análisis, diseño, desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas.
- k) El establecimiento de estándares y normativa del área.
- l) La supervisión y control de calidad del software desarrollado.
- m) La coordinación y seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad de ÁTICA, así como la elaboración de encuestas, informes e indicadores.
- n) Proporcionar soporte de segundo nivel a los usuarios de las aplicaciones informáticas en producción.

- o) La organización y gestión de la formación sobre las aplicaciones informáticas.
- p) La participación en la Unidad de Gestión de Procesos dando soporte al inventariado de procedimientos y siendo responsable del modelado de los mismos.
- q) La Gestión de la Tarjeta Universitaria Inteligente, en todas sus modalidades

Artículo 12. Funciones del Servicio de Infraestructuras TIC

Sin menoscabo de las que en un futuro demande la evolución de las tecnologías o el buen gobierno de la Universidad de Murcia, son funciones específicas de este Servicio:

- a) La organización y gestión de las comunicaciones informáticas, de voz y datos, en el seno de la Universidad de Murcia, y de ésta con terceros, a través de redes públicas o privadas.
- b) La supervisión y control de los dispositivos de las redes y dispositivos informáticos de comunicaciones y seguridad informática.
- c) La coordinación con la red nacional de I+D+i, Rediris, gestionada por Red.es y con la red regional de Ciencia y Tecnología gestionada por la Fundación Integra.
- d) El diseño, la organización, la gestión y el mantenimiento del cableado informático y la red wifi.
- e) La organización y gestión del servicio de telefonía.
- f) La organización y gestión de los sistemas informáticos corporativos que dan soporte a las aplicaciones de gestión, soporte a docencia e investigación, incluidos tanto los servidores como los sistemas de almacenamiento.
- g) La organización y gestión de los sistemas intermedios (middleware) de apoyo al Servicio de Desarrollo y otros servicios corporativos, tanto en relación a bases de datos como a aplicaciones web.
- h) El sistema de copias de seguridad de todos los servicios corporativos.
- i) El soporte informático TI a investigadores, especialmente el soporte en materia de computación y almacenamiento.

- j) La organización y gestión de servicios de correo electrónico y de listas de distribución.
- k) La organización y gestión de los servicios web y de información.
- l) La organización y gestión de servicios telemáticos y colaborativos: discos en red, agendas, chat.
- m) El soporte directo *in situ* a los usuarios en cuanto a gestión de incidencias y nuevas peticiones de servicio.
- n) La organización y gestión de la atención de primer nivel a usuarios CAU.
- o) La organización y gestión de los sistemas informáticos de las aulas informáticas destinadas a docencia y libre acceso, así como los medios informáticos de las aulas y espacios para la docencia.
- p) La gestión de licencias corporativas de software.
- q) La gestión de adquisiciones centralizadas de equipamiento hardware destinadas a las unidades corporativas.
- r) La gestión de un sistema de reciclado de equipos informáticos.
- s) La organización y gestión de los servicios multimedia: videovigilancia, videoconferencia, retransmisiones de streaming, grabaciones de eventos y producción audiovisual de interés corporativo.

Capítulo III - Dirección y asesoramiento

Artículo 13.

ÁTICA, al amparo de lo establecido en el artículo 83.2 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, depende del Rector quien podrá delegar en alguno de los miembros del Consejo de Dirección. Al Rector o persona en quien delegue y en lo referente a los fines de ÁTICA, se le designará como CIO (Director de TI, del inglés *Chief Information Officer*) de la Universidad de Murcia.

Artículo 14. Del Gobierno TI de la Universidad de Murcia

Es misión del **Comité de Estrategia del Gobierno TI**, creado por Resolución Rectoral R-62/2013, establecer los principios básicos de TI dentro de la universidad, así como también las políticas de inversión y de priorización de

las iniciativas, todo ello alineado con la estrategia y objetivos generales de la Universidad de Murcia.

Así mismo, es misión del **Comité de Dirección del Gobierno TI**, creado por la misma resolución que establece también sus funciones, objetivos y normas, ejecutar dichos principios y políticas mediante la dirección estratégica de ÁTICA.

Artículo 15. De la Dirección Estratégica de ÁTICA

La Dirección Estratégica de ÁTICA es cometido del **Comité de Dirección del Gobierno TI** de la Universidad que estará compuesto por:

- a) El CIO de la Universidad de Murcia
- b) El Jefe de Área de ÁTICA
- c) Los Jefes de los Servicios de ÁTICA.

Artículo 16. De la Jefatura de ÁTICA

La jefatura operativa de ÁTICA será desempeñada por el titular de la Jefatura de Área que en cada momento establezca la RPT de la Universidad de Murcia.

En el caso de ausencia prolongada del Jefe de Área o incompatibilidad por desempeño de otros cargos, la Jefatura de Área, salvo designación superior y sin menoscabo de mejor derecho, la ejercerá el Jefe de Servicio de mayor antigüedad como funcionario de la Universidad de Murcia.

Artículo 17. Derechos y obligaciones del Jefe de ÁTICA

El Jefe de ÁTICA además de las funciones generales y específicas recogidas en la RPT de la Universidad de Murcia, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la máxima autoridad y el gobierno efectivo del Área, procurando el cumplimiento de cuantas directrices establezca el CIO de la Universidad y atendiendo las recomendaciones del Comité de Dirección del Gobierno TI y los principios básicos de TI establecidos por el Comité de Estrategia del Gobierno TI de la Universidad de Murcia.
- b) Presidir el Consejo de Dirección de ÁTICA establecido en el artículo 19, autorizando, mediante su visto bueno, las actas que del mismo se levanten por el secretario que también habrá de firmarlas.

- c) Asistir a las reuniones del Comité de Dirección de Gobierno TI, participando activamente en el mismo.
- d) Representar a ÁTICA, personalmente o mediante delegación cuando aquello no fuese posible, en cualquier acto al que el Área fuese convocada.
- e) Representar a la Universidad de Murcia en aquellos actos que el CIO determine y que tengan un carácter exclusivamente técnico o profesional.
- f) Procurar el cumplimiento por parte de todo el personal de ÁTICA del presente Reglamento.
- g) Elevar anualmente al CIO un informe que recoja, de forma justificada y en línea con las directrices establecidas por los órganos de gobierno, las necesidades de gasto y de personal previstas anualmente.
- h) Ejercer directamente la jefatura sobre los puestos de trabajo asignados directamente al Área.
- i) En todos los procesos de selección de personal de ÁTICA, el jefe de área o los jefes de servicio podrán formar parte de las comisiones de evaluación, como presidente o vocal, por designación de la Gerencia.
- j) Presidir las comisiones de valoración de cuantos procesos de adjudicación de bienes, obras o servicios afecten a ÁTICA, pudiendo delegar dicha presidencia en alguno de los Jefes de Servicio de ÁTICA.
- k) Firmar y elevar al CIO una memoria anual de las actividades desarrolladas.

Artículo 18. De los Jefes de Servicio de ÁTICA.

Los Jefes de Servicio de ÁTICA tendrán, además de las obligaciones recogidas en la RPT de la Universidad de Murcia, las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer el gobierno efectivo de su Servicio por delegación del Jefe de Área, procurando el cumplimiento de cuantas directrices establezcan sus superiores jerárquicos, atendiendo en todo momento a las indicaciones de los mismos.
- b) Establecer las normas y directrices de funcionamiento de sus respectivos Servicios atendiendo en todo momento a los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia.

- c) Diseñar las estructuras funcionales de su servicio que, a su juicio, sean más convenientes para la eficaz y efectiva consecución de los fines y cometidos encargados por sus superiores.
- d) Escuchar y atender las peticiones y sugerencias de sus subordinados, prestando especial atención a las recomendaciones de los Jefes de Sección a su cargo.
- e) Asistir a las reuniones del Comité de Dirección de Gobierno TI, participando activamente en el mismo.
- f) Proponer a la Jefatura de Área cuantas adquisiciones o encargos de servicio consideren necesarias para la correcta consecución de los objetivos marcados por sus superiores, participando en los procedimientos administrativos de las mismas personalmente o por delegación en los Jefes de Sección o Coordinadores. Estas propuestas deberán contar posteriormente con el correspondiente informe de necesidad firmado por el Jefe de Área.
- g) Ejecutar diligentemente el presupuesto anual asignado a su Servicio.

Artículo 19. Del Consejo de Dirección de ÁTICA

El Consejo de Dirección de ÁTICA estará formado por el Jefe de Área, los Jefes de Servicio y Sección y los Coordinadores que puedan existir en la Relación de Puestos de Trabajo.

El Consejo de Dirección se reunirá por convocatoria del Jefe de Área y tendrá carácter consultivo.

Las reuniones del Consejo de Dirección de ÁTICA tendrán como objeto comunicar claramente las directrices estratégicas de la Jefatura a la estructura orgánica someter a consulta los temas técnicos y organizativos que la Jefatura considere y facilitar una comunicación adecuada entre las secciones y servicios del Área de la evolución de los proyectos que se encuentren en ejecución.

De las reuniones del Consejo de Dirección se levantará acta por quien ejerza en cada momento la secretaría del mismo y llevará el visto bueno del Jefe de Área.

Capítulo IV - Recursos

Artículo 20. Infraestructuras

Para el cumplimiento de sus fines, la Universidad de Murcia dotará a ÁTICA de la infraestructura de hardware, software, instalaciones y servicios necesarios, procurando en todo momento que los mismos estén acordes con el nivel de desarrollo tecnológico que una institución universitaria de la excelencia de la Universidad de Murcia exige y atiendan a los principios de eficacia y eficiencia..

Artículo 21. Presupuesto

En el estado de gastos del presupuesto anual de la Universidad deberá consignarse el crédito suficiente para la gestión de los recursos TIC de carácter general de la Universidad de Murcia que permita, no sólo, el mantenimiento ordinario de sus servicios, sino también un desarrollo tecnológico adecuado y acorde con los avances producidos en este campo y las necesidades de la Universidad de Murcia.

Artículo 22. Contratación y Encargos de Servicios

En aquellos casos en que las necesidades coyunturales o estructurales TIC de la Universidad de Murcia exijan una cantidad de recursos superiores a los que ÁTICA pueda dedicar, el Jefe de Área podrá proponer al órgano de contratación la contratación de servicios a terceros o el encargo de servicios a medios propios.

Capítulo V - Usuarios y Servicios

Artículo 23. De los usuarios de los servicios de ÁTICA

En aplicación del artículo 125 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, tendrán la consideración de usuarios de los servicios de ÁTICA, el personal docente e investigador, los estudiantes matriculados en cualquiera de sus enseñanzas y el personal de administración y servicios.

Además de los anteriores, tendrán también la consideración de usuarios de los servicios de ÁTICA:

- a) El personal de las fundaciones y organizaciones dependientes de la Universidad de Murcia, siempre que tengan acceso a los recursos y servicios TIC de la universidad.
- b) El personal de las organizaciones proveedoras de servicios a la Universidad de Murcia, siempre que la prestación de sus servicios requiera el acceso a los recursos y servicios TIC de la universidad.
- c) Aquellas personas que, a pesar de no formar parte de ninguno de los colectivos anteriores, sean habilitadas para el uso de los recursos TIC de la Universidad de Murcia, siempre que se haya establecido un acuerdo de colaboración o una autorización superior explícita que así lo permita.

Para aquellos servicios de difusión y divulgación pública de la información gestionada por ÁTICA, tendrá la consideración de usuario cualquier miembro de la sociedad en general.

Artículo 24. Del Catálogo de Servicios de ÁTICA

Existirá un Catálogo de Servicios de ÁTICA actualizado y accesible de forma electrónica desde la sede web de la Universidad de Murcia y de forma impresa en la sede institucional de ÁTICA.

El Catálogo de Servicios incluirá una relación de indicadores objetivos de calidad en la prestación del servicio que serán evaluados anualmente.

Artículo 25. Nivel de los Servicios

Con carácter general los Servicios ofertados por ATICA tendrán una disponibilidad de veinticuatro horas al día y siete días a la semana. El mantenimiento de estos servicios estará atendido por personal técnico en horario laboral, de 8:00 a.m a 15:00 p.m. Las incidencias técnicas que pudieran producirse fuera de dicho horario serán atendidas el siguiente día laborable.

Artículo 26. De la Normativa de Uso de los Recursos y Servicios TIC

Existirá una Normativa de Uso de los Recursos y Servicios TIC de ÁTICA en general actualizada y accesible de forma electrónica desde la sede web de la Universidad de Murcia y de forma impresa en la sede institucional de ÁTICA.

Artículo 27. De las Disposiciones Técnicas de los Servicios

Aquellos servicios de ÁTICA que, a juicio de la Jefatura de Área, lo precisen, contarán con unas Disposiciones Técnicas que obligarán de forma específica a los usuarios de los mismos.

Las Disposiciones Técnicas de los Servicios se mantendrán actualizadas y estarán accesibles de forma electrónica desde la sede web de la Universidad de Murcia.

Las Disposiciones Técnicas serán aprobados por el órgano superior que, a criterio del Rector, en cada momento se determine.

Artículo 28. Derechos de los usuarios

En cumplimiento del artículo 126 a) de los Estatutos de la Universidad de Murcia cualquier usuario de los servicios de ÁTICA tendrá derecho a hacer uso de los mismos en las condiciones que dicte la Norma de Uso de los Recursos y Servicios TIC de ÁTICA y las Disposiciones Técnicas de cada uno de ellos que en su caso existan.

Artículo 29. Obligaciones de los usuarios

En cumplimiento del artículo 127 e) de los Estatutos de la Universidad de Murcia y habida cuenta de que la información gestionada por ÁTICA es uno de los activos patrimoniales más importantes de la Universidad de Murcia, todos los usuarios de las servicios ÁTICA tienen la obligación de respetar dicha información, guardando y haciendo guardar la integridad y la disponibilidad de la misma, así como la confidencialidad y difusión que en cada caso corresponda.

Artículo 30. Faltas, sanciones y régimen disciplinario

En cumplimiento del artículo 128 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, existirá un reglamento disciplinario donde se especifique la notificación de las faltas en la que el Rector basará la adopción de sus decisiones relativas al régimen disciplinario de los usuarios de los servicios de ÁTICA.

Capítulo VI - De la Reforma de este Reglamento

Artículo 31.

Este Reglamento se mantendrá en todo momento actualizado y accesible de forma electrónica desde la sede web de la Universidad de Murcia y de forma impresa en la sede institucional de ÁTICA.

El Reglamento se podrá modificar a iniciativa del CIO de la Universidad o de cualesquiera órganos superiores.

La aprobación del Reglamento es potestad del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia

Capítulo VII - Disposiciones finales

Artículo 32. Entrada en vigor

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia.

Artículo 33. Desarrollo normativo

Los documentos normativos que desarrollan este Reglamento, en particular el Catálogo de Servicios y la Normativa de Uso de los Recursos y Servicios TIC se someterán a la aprobación del Consejo de Gobierno en el plazo de un año natural desde la entrada en vigor del presente Reglamento.

Artículo 34. Disposiciones Técnicas

La relación de las Disposiciones Técnicas existentes, así como la forma electrónica de acceder a ellos se mantendrá puntualmente actualizada en la URL <http://www.um.es/atica/normativa>